

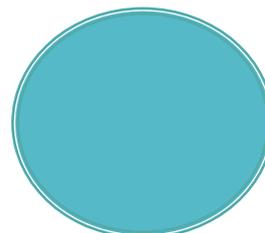
Reglamento Interno

PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR
DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

2023

**POR LA EMERGENCIA SANITARIA, A PROPÓSITO DE LA PANDEMIA, LA
SUSESO NOS HA AUTORIZADO LA GESTIÓN DE BENEFICIOS CON
DOCUMENTOS EN DIGITAL, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE MANTENER
LOS ORIGINALES EN RESGUARDO POR SI SON SOLICITADOS POR ESTA
ENTIDAD.**

2023



*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

Reglamento Interno Servicio de Bienestar

Índice	1
Reglamento Interno del Servicio de Bienestar, Vistos	2
Disposiciones Generales	3
TÍTULO I: DE LA ATENCIÓN MÉDICA	4
Artículo 1°: Consulta Médica, Consulta Domiciliaria, Junta Médica e Interconsulta	5
Artículo 2°: Programa de Intervención Quirúrgica y Atención Obstétrica	6
Artículo 3°: Exámenes de Laboratorio, Rayos X, Especializados e Histopatológicos de carácter médico... ..	7
Artículo 4°: Tratamiento Especializado	8
Artículo 5°: Anteojos	9
Artículo 6°: Atención Odontológica	10
Artículo 7°: Medicamentos Homeopáticos y Dermatológicos	12
Artículo 8°: Insumos	14
Artículo 9°: Traslados	14
Artículo 10° Reembolso salud mental	15
Artículo 11°: Cuenta General en Beneficios Médicos	16
TÍTULO II: DE LOS SUBSIDIOS	17
Artículo 12°: Antecedentes Generales	17
Artículo 13°: Nacimiento o Adopción	18
Artículo 14°: Matrimonio o Acuerdo Unión Civil	18
Artículo 15°: Fallecimiento	19
Artículo 16°: Educación	19
Artículo 17°: Becas de Estudio	21
Artículo 18°: Ayuda Médica	22
Artículo 19°: Catástrofe	22
Artículo 20°: Reembolso veterinario	23
Artículo 21° Reembolso cultura y deporte	23
Artículo 22° Desgravamen	24
TÍTULO III: DE LOS PRÉSTAMOS	24
Artículo 23°: Sobre el Aval	25
Artículo 24°: Montos	25
Artículo 25°: Cuotas y Tasas de Interés	25
Artículo 26°: Entrega de Préstamos	26
Artículo 27°: Del Pago de las Asistencias y otros Beneficios	26
TÍTULO IV: DE LAS ASISTENCIAS Y OTROS BENEFICIOS	27
Bono de Navidad	27
Bono de Cumpleaños	27
Bono Feliz	27
TÍTULO V: RESPONSABILIDAD DEL AFILIADO, AFILIADA	28
Responsabilidad como afiliado y afiliada del Servicio de Bienestar	28

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS.

VISTOS:

- Lo dispuesto en los Art. 29° letra h) del Decreto Supremo N° 28/1994, Reglamento General Servicios de Bienestar; que establece que será función del Consejo Administrativo:
h) Dictar Reglamentos internos, en los que se fijen normas y procedimientos específicos que faciliten el mejor desenvolvimiento del Servicio de Bienestar y el adecuado resguardo del ejercicio de los derechos de los afiliados.
- Decreto Supremo N° 13/2011, Reglamento del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social – SUSESO – que aprueba el Presupuesto del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para el año 2023.

FIJANSE, los siguientes beneficios y los respectivos procesos para su otorgación por parte del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que rigen a contar del 01 de enero de 2023; lo anterior aprobado en la sesión ordinaria del mes de enero de 2023, por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar.

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

DISPOSICIONES GENERALES

La siguiente información aplica a todos los beneficios establecidos en este reglamento:

- Los beneficios pueden ser utilizados por el afiliado, afiliada y sus cargas familiares, siempre y cuando sean reconocidas como carga y este reconocimiento esté vigente en el sistema Personal y Remuneraciones (PYR).
- Será el Seguro de Salud Complementario contratado, el primer y exclusivo sistema de reembolso de gastos de salud complementario.
- Para acceder a los beneficios se debe tener las cuotas al día con el Servicio de Bienestar.
- Para acceder a los beneficios, se debe presentar solicitud a través del módulo web del Servicio de Bienestar.
- El plazo máximo para el pago de los beneficios es de 5 días hábiles, contados desde la fecha que ingresa la documentación completa al Área Contable y de Beneficios.

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

TÍTULO 1: DE LA ATENCIÓN MÉDICA

El Servicio de Bienestar podrá otorgar beneficios de carácter médico y odontológico a sus afiliados, afiliadas y cargas familiares, en la medida que sus recursos lo permitan; tienen el carácter de complementarios al Sistema de Salud Previsional.

Los beneficios de carácter médico que otorga el Servicio de Bienestar están orientados a la medicina curativa.

El Servicio de Bienestar, en la eventualidad que sus recursos lo permitan, contratará un Seguro de Salud para solventar los gastos médicos no cubiertos por el Sistema de Salud Previsional del afiliado, afiliada y sus cargas.

Los afiliados, afiliadas y sus cargas legales, podrán acceder a los beneficios médicos desde el primer día de afiliación.

En caso de que los gastos de salud establecidos en el reglamento particular y general, no sean cubiertos por el seguro contratado por el Servicio de Bienestar, se reembolsará un porcentaje de los gastos médicos incurridos por el afiliado, afiliada como se indica a continuación, después de haber hecho uso de su seguro inicial de salud en el que cotiza (FONASA o ISAPRE), el cual podrá ser ocupado una sola vez, salvo reembolsos dentales, homeopáticos, dermatológicos.

Para acceder a los beneficios médicos debe:

- Ingresar a la plataforma del Servicio de Bienestar <https://afiliados.cultura.gob.cl/inicio.aspx>
- Seleccionar el beneficio y llenar con los datos solicitados.
- Subir los documentos solicitados, en caso de boletas, ésta debe acreditar el gasto de salud solicitado, cuya fecha de emisión no supere los seis meses al momento de la presentación para reembolso.

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

Artículo 1°:

Consulta Médica, Consulta Médica Domiciliaria, Junta Médica e Interconsulta

Se reembolsará el copago, valor cancelado por el afiliado, afiliada de la siguiente manera:

- a) Bono FONASA: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
- b) Bono o reembolso de ISAPRE: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
- c) Consulta Particular: 25% del valor de prestación hasta el monto establecido en el Arancel Nivel 1, FONASA

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- Bonos FONASA o ISAPRE con firma y timbre de la institución o profesional.
- Solicitud de reembolso de la ISAPRE.
- Boleta de servicio (con firma y timbre) extendida por el profesional, que señale claramente el nombre completo del paciente atendido, el tipo de consulta realizada y la fecha de la atención, con el timbre de la institución previsional “no reembolsable”.
- Comprobante de recaudación del Hospital a nombre del paciente, con el detalle de la consulta, fecha y valor cancelado.

➤ *Tope anual por grupo familiar: 5.000.-*

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

Artículo 2°:

Programa de Intervención Quirúrgica y Atención Obstétrica.

Se bonificará del valor cancelado por el afiliado, afiliada en programa de intervención quirúrgica, que incluya prestaciones entregadas por cirujanos, anestesistas, arsenalera, derecho a pabellón, hospitalización, exámenes, insumos y medicamentos requeridos para la intervención.

Se reembolsará el copago, valor cancelado por el afiliado, afiliada de la siguiente manera:

- a) Bono FONASA: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
- b) Bono o reembolso de ISAPRE: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
- c) Atenciones Particulares: 25% del valor de prestación, hasta el monto establecido en el Arancel Nivel 1, FONASA

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- Bonos FONASA o ISAPRE con firma y timbre de la institución o profesional.
- Solicitud de reembolso de la ISAPRE.
- Boleta de servicio (con firma y timbre) extendida por el profesional, que señale claramente el nombre completo del paciente atendido, el detalle de la intervención realizada y la fecha de atención.
- Comprobante de recaudación del Hospital a nombre del paciente, con el detalle de la intervención, fecha y valor cancelado.
- Facturas con identificación del paciente, institución que otorga la atención y detalle de la intervención.
- Programa de atención, en el cual se señale claramente el tipo de intervención, el equipo quirúrgico participante con su detalle y el nombre completo del paciente, sin perjuicio de los demás antecedentes que el programa requiere completar.
- En caso de insumos y/o medicamentos, se deberá adjuntar listado con detalle de ello y valores correspondientes, por parte de la institución que otorga la prestación.
- **La intervención no puede ser de carácter estético o dental.**

➤ *Tope anual por grupo familiar: \$5.000.-*

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Artículo 3°:

Exámenes de Laboratorio, Rayos X, Especializados e Histopatológicos de carácter médico.

Se bonificará del valor cancelado por el afiliado, afiliada en exámenes de laboratorio, rayos X, especializados, histopatológicos de carácter médico y los insumos utilizados para realizar los exámenes (ej. medio de contraste, glucosa, etc.), que hayan sido solicitados por el médico tratante.

El reembolso se realizará de la siguiente manera:

- a) Bonos FONASA: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
- b) Bonos o reembolso ISAPRE: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
- c) Atenciones Particulares: 25% del valor de prestación, hasta el monto establecido en el Arancel Nivel 1, FONASA.

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- Bono FONASA o ISAPRE con firma y timbre de la institución o profesional que realiza el examen.
 - Solicitud de reembolso de la ISAPRE.
 - Boleta de servicio (con firma y timbre) que señale claramente el nombre completo del paciente atendido, el tipo de examen realizado y la fecha. En este caso se requerirá además la orden o receta médica, donde se señale claramente, el o los exámenes requeridos, el nombre completo del paciente y la fecha en que la extiende.
 - Comprobante de recaudación del Hospital a nombre del paciente, con el detalle de la prestación, fecha y valor cancelado.
 - Facturas con identificación del usuario e institución que otorga la atención. En este caso se requerirá además la orden o receta médica, donde se señale claramente, el o los exámenes requeridos, el nombre completo del paciente y la fecha en que la extiende.
- *Tope anual por grupo familiar: \$5.000.-*

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Artículo 4°:

Tratamiento Especializado.

Siempre y cuando no sea bonificado por el Seguro Complementario de Salud BCI, el Servicio de Bienestar bonificará el valor cancelado por el afiliado, afiliada en tratamientos realizados por personal profesional o técnico autorizado de colaboración médica, a los que hayan sido derivados por un médico tratante.

Se incluyen dentro de este ítem las siguientes prestaciones: Terapia Ocupacional, Kinesioterapia, Masoterapia, Fisioterapia, Fonoaudiología, Psicopedagogía, Inmunoterapia, Hemodiálisis, Diálisis, Nutriólogo, Nutricionista, Consulta Matrona.

El reembolso se realizará de la siguiente manera:

- a) Bono de FONASA: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
- b) Bono o reembolso ISAPRE: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
Atenciones Particulares: 25% del valor de prestación, hasta el monto establecido en el Arancel Nivel 1, FONASA.

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- Bono FONASA o ISAPRE con firma y timbre de la institución o profesional.
- Solicitud de reembolso de la ISAPRE.
- Boleta de servicio (con firma y timbre) extendida por el profesional que señale claramente el nombre completo del paciente atendido, el tipo de tratamiento realizado y la fecha de la atención.
- Comprobante de recaudación del Hospital a nombre del paciente, con el detalle de la prestación, fecha y valor cancelado.
- Facturas con identificación del paciente e institución que otorga la atención.
- **En este caso debe adjuntar además la Interconsulta o derivación del médico.**

➤ *Tope anual por grupo familiar: \$5.000.-*

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Artículo 5°:

Anteojos.

Siempre y cuando no sea bonificado por el Seguro Complementario de Salud BCI, el Servicio de Bienestar reembolsará del valor cancelado por el afiliado, afiliada, siempre que exista una prescripción del Oftalmólogo o Tecnólogo Médico con mención en oftalmología, ya sea por la indicación de lentes simples o dos pares de lentes, lentes bifocales o lentes multifocales, lentes de contacto, reparaciones de marcos y reposición cristales.

El reembolso se realizará de la siguiente manera:

a) Bono FONASA o ISAPRE o Particular: 50% del Copago.

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- Bono FONASA o ISAPRE con firma y timbre de la institución o profesional, más la fotocopia de boleta y de orden médica.
- Solicitud de reembolso de la ISAPRE, más la fotocopia de la boleta y de la orden médica.
- Boleta de venta que señale claramente el nombre completo del paciente, el tipo de lentes adquiridos (en concordancia con la receta) y la fecha.
- Receta u orden medica original que indique el nombre del paciente, la fecha, firma y timbre del oftalmólogo o tecnólogo médico.
- Factura con identificación del cliente, el tipo de lentes adquiridos (en concordancia con la receta) y la fecha; además la receta u orden medica original que indique el nombre del paciente, fecha con firma y timbre del oftalmólogo o tecnólogo médico.

➤ *Tope anual por grupo familiar: \$5.000.-*

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Artículo 6°:

Atención Odontológica.

Se reembolsará del valor cancelado por el afiliado, afiliada todas aquellas atenciones de carácter odontológico, para él, ella y sus cargas familiares, tales como: Consultas dental, obturaciones, RX dentales, exodoncia, endodoncia, periodoncia, ortodoncia, prótesis, coronas, destartraje, medicamentos con receta, dentífrico y cepillos de dientes.

El reembolso se realizará de la siguiente manera:

- Bono FONASA o ISAPRE o Particular: 50% del Copago.

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- Boleta de servicio u honorario que señale claramente el nombre completo del paciente, el tipo de atención realizada, la fecha e identificación del profesional.
- Facturas con identificación del cliente, el tipo de atención realizada, fecha e identificación del profesional.
- Presupuesto original claramente detallado y valorado extendido por el profesional a nombre del paciente, en casos que la boleta tenga como referencia un presupuesto.

➤ *Tope anual por grupo familiar: \$ 200.000.-*

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

Artículo 7°:

Medicamentos Homeopáticos y Dermatológicos.

Se bonificará por concepto de medicamentos aquellos productos que ayudan a recuperar la salud, serán considerados los jabones especiales, filtros solares, cremas faciales, sustituto alimenticio, tratamientos para adelgazar, productos para el cuidado e higiene del niño, productos de estética e instrumental de apoyo para el control de una enfermedad (termómetro, vaporizador).

- b) **Medicamentos dermatológicos:** sólo si son recetados por un profesional de la especialidad “Dermatólogo”, siempre que tengan fines curativos y no preventivos. La receta **debe indicar el diagnóstico del tratamiento a seguir.**
- c) **Medicamentos homeopáticos:** En el caso de productos homeopáticos, se reembolsarán sólo cuando sean indicados en tratamiento curativo de una enfermedad, por un profesional de la medicina y ello se encuentre indicado en la receta médica. La receta, además, **debe indicar el diagnóstico del tratamiento a seguir.**

Se entenderá por producto homeopático “Aquel producto que está constituido por sustancias de origen vegetal, mineral, animal o de composiciones naturales provenientes de productos fisiológicos o patológicos; son preparados en laboratorio de farmacias según principios y técnicas propias de la homeopatía (Dinamizaciones) establecidas en farmacopeas homeopáticas oficiales y reglas del arte farmacéutico homeopático”.

- d) **Medicamentos alopáticos:** recetados por profesional de la salud, sólo en los casos en que caduque el plazo para presentar a la compañía de seguro complementario vigente.

El reembolso se realizará de la siguiente manera:

- a) 50% de lo cancelado por el afiliado, afiliada respaldado mediante boleta o factura.
- b) Solo se reembolsarán los medicamentos indicados en la receta.

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- Receta médica con identificación del paciente, fecha y médico tratante (con firma y timbre del médico), debe indicar cantidad y productos.
- Boleta de la farmacia original timbrada junto con la receta en forma cruzada. La boleta debe permitir ver claramente los productos adquiridos (en concordancia con la receta) el valor cancelado y la fecha.

En el caso de medicamentos de uso prolongado y/o permanente por tratamiento, el médico debe indicar en la receta el período de uso, el que no podrá ser superior a seis meses, debiendo solicitar una nueva receta luego de este período. En esta situación el primer reembolso solicitado debe traer la receta original y en las siguientes se aceptarán fotocopias.

En el caso de medicamentos con receta retenida se aceptará copia de la receta, la cual deberá venir con timbre de la farmacia que diga receta retenida. En los casos de las farmacias que no posean este timbre deberán ser firmadas y timbradas por el químico farmacéutico indicando que la receta original fue retenida.

- *Tope anual por grupo familiar de productos dermatológicos y homeopáticos \$50.000.-*
- *Tope anual por grupo familiar por medicamentos alopáticos: \$5.000.-*

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Artículo 8°:

Insumos.

Se reembolsará del valor cancelado por el afiliado, afiliada, aquellos insumos médicos requerido o indicado por un profesional, tales como: primeros auxilios, toma de muestras. Se entenderá como insumos algodón, gasa, tela adhesiva, vendas, jeringa entre otros.

El reembolso se realizará de la siguiente manera:

A. 50% de lo cancelado por el afiliado, afiliada.

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- Boleta o factura que indiquen las cantidades y productos adquiridos (en concordancia con la receta), el valor cancelado y la fecha.
- Receta médica con identificación del paciente, fecha y médico tratante (con firma y timbre del médico). Debe indicar cantidad y productos indicados.

➤ *Tope anual por grupo familiar: \$5.000.-*

Artículo 09°:

Traslados.

Se reembolsará del valor cancelado en traslados exclusivos por problemas de salud, cuando el afiliado, afiliada o sus cargas legales concurren por iniciativa propia o haya sido derivado de un centro de urgencias, o bien llevado desde su domicilio.

El reembolso se realizará de la siguiente manera:

- a) Sistema FONASA: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
- b) Sistema ISAPRE: 50% del copago, hasta el monto establecido para la prestación en el Arancel Nivel 1, Libre Elección de FONASA.
- c) Atenciones Particulares: 25% del valor de la prestación, hasta el monto establecido en el Arancel Nivel 1 FONASA.

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- a) Factura o boleta original correspondiente al traslado que indique nombre del paciente, lugar de salida y llegada, fecha y monto cancelado.
- b) Citación del médico, derivación por atención de un centro de urgencias o retirado de su domicilio, o accidente o bono, boleta o factura del traslado.
- c) A las cargas familiares menores de edad, se le cancelará el traslado del menor y de un acompañante.

➤ *Tope anual por grupo familiar: \$ 5.000.*

Artículo 10°:

Reembolso salud mental.

Se entregará a personas que hayan realizado gastos médicos por concepto de atención psicológica y/o psiquiátrica y que luego de haber realizado el proceso de reembolso con el Seguro complementario, tengan aún saldos sin cubrir.

El reembolso podrá ser solo por concepto de consulta psiquiátrica y/o atención psicológica por lo no cubierto por el Seguro Complementario de Salud y su entidad de previsión de Salud (Isapre o Fonasa).

También se reembolsarán medicamentos recetados por psiquiatra por lo no cubierto por el Seguro Complementario de Salud. No se reembolsarán medicamentos recetados por médico general u otro médico que no sea psiquiatra. El reembolso se realizará de la siguiente manera:

➤ *Se reembolsará el 50% del copago final, una vez presentado el gasto al sistema de salud (FONASA o ISAPRE) y seguro de salud BCI, con tope anual de \$20.000.-*

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Adjuntar a la solicitud del módulo web según corresponda:

- A. Comprobantes de atención médica psiquiátrica o psicológica (bono, boleta o reembolso de ISAPRE).
- B. Boleta de medicamentos recetados por siquiatra, acompañados de receta.
- C. Liquidación de reembolso de seguro de salud complementario BCI.

➤ *Tope anual por grupo familiar: \$ 20.000.*

Artículo 11°:

Cuenta General en Beneficios Médicos

Monto máximo a bonificar por el Servicio de Bienestar, en los beneficios de carácter médico:

- *Tope anual en gastos médicos generales por grupo familiar: \$5.000.-*
- *Tope anual por gastos psiquiátricos y psicológicos \$20.000.-*
- *Tope anual por grupo familiar en productos homeopáticos y/o dermatológicos): \$50.000.-*
- *Tope anual por grupo familiar anual por atenciones odontológicas: \$200.000.-*

Si algún afiliado, afiliada llegara a percibir montos superiores a los topes establecidos ya sea, en la cuenta de cada beneficio, como en la cuenta general, el Servicio de Bienestar procederá a descontar de sus remuneraciones los montos cancelados indebidamente.

Si algún afiliado, afiliada percibe beneficios en forma inapropiada, se procederá a presentar dichos antecedentes al Consejo Administrativo, quien será el encargado de evaluar, sancionar y además informar que lo percibido deberá ser retribuido.

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

TÍTULO II: DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 12°:

Antecedentes Generales:

Podrán acceder a los subsidios aquellos afiliados, afiliadas que tengan seis o más meses de antigüedad en el Servicio de Bienestar (a contar de la fecha de su primer descuento) y que se encuentren con sus aportes al día.

El derecho a solicitar los subsidios se extingue luego de transcurridos seis meses, desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque para solicitarlo.

Para acceder a los subsidios se debe presentar la solicitud a través de la plataforma de beneficios de Bienestar.

El Servicio de Bienestar podrá conceder, siempre que sus recursos lo permitan ayudas en dinero o en especies, no sujetas a restitución, por las causales que se indican:

1. Nacimiento o adopción
2. Matrimonio o Acuerdo Unión Civil (AUC)
3. Fallecimiento
4. Educación
5. Becas de Estudio
6. Ayuda Médica
7. Ayuda por Catástrofe
8. Desgravamen
9. Bono de Cumpleaños
10. Bono Navidad
11. Bono Feliz
12. Reembolso veterinario
13. Reembolso cultura y deporte.
14. Reembolso salud mental

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

Artículo 13°:

Nacimiento o Adopción

Por el nacimiento o adopción de cada hijo o hija se asignará un monto de **\$40.000** (Cuarenta mil pesos) siempre que los recursos lo permitan. Documentos a presentar:

- a) Solicitud de beneficios a través de la plataforma del Servicio de Bienestar <https://afiliados.cultura.gob.cl/inicio.aspx>
- b) Certificado de nacimiento o resolución judicial que acredite la tuición ocuidado personal.

En caso de adopción, la ayuda podrá solicitarse una vez que se haya otorgado la tuición para la adopción del hijo o hija.

En caso que ambos padres/madres sean afiliados, afiliadas al Servicio de Bienestar, el beneficio se pagará al afiliado, afiliada que lo registre como carga familiar.

Artículo 14°:

Matrimonio o Acuerdo Unión Civil

Por el matrimonio o AUC se asignará un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos) siempre que los recursos lo permitan.

Documentos a presentar:

- a) Solicitud de beneficios a través de la plataforma del Servicio de Bienestar <https://afiliados.cultura.gob.cl/inicio.aspx>
- b) Certificado de matrimonio o de acuerdo unión civil

En caso que ambas, ambos afiliados pertenezcan al Servicio de Bienestar, el beneficio se pagará a las dos o los dos por igual.

Se podrá solicitar en el año un bono de matrimonio o un bono por AUC.

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

Artículo 15°:

Fallecimiento

Se concederá una ayuda de **\$50.000** (cincuenta mil pesos) siempre que los recursos lo permitan, por el fallecimiento de cada una de las cargas familiares del afiliado, afiliada, incluido el mortinato, a partir del 5° mes de gestación y del hijo, hija recién nacido, que no haya sido reconocido como carga familiar.

Serán requisitos para obtener el beneficio:

- a) Solicitud de beneficios a través de la plataforma del Servicio de Bienestar <https://afiliados.cultura.gob.cl/inicio.aspx>
- b) Certificado de defunción.

Artículo 16°:

Educación

Se concederá una asignación de educación a los afiliados, afiliadas y cargas familiares que sigan estudios regulares en establecimientos del Estado o reconocido por éste, en forma anual y siempre que los recursos lo permitan por los rangos de educación cursada.

- | | |
|----------------------------------|-------------------|
| a) Enseñanza Pre-básica y Básica | \$25.000.- |
| b) Enseñanza Media | \$25.000.- |
| c) Educación Superior | \$25.000.- |

Presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de beneficios a través de la plataforma del Servicio de Bienestar <https://afiliados.cultura.gob.cl/inicio.aspx>
- b) Certificado de alumno regular que señale claramente el nivel educacional cursado (esto por los niños y niñas que cursan pre-kínder y Kínder)
- c) **No ser beneficiario, beneficiaria de la Beca del Servicio de Bienestar.**

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Se ha indicado que debe entenderse por cursos regulares aquellos a través de los cuales, y en los períodos que se fijen en los respectivos planes de enseñanza, se obtengan los conocimientos necesarios para optar a un título o diploma que se otorga como culminación de tales estudios.

Cabe considerar enseguida, que la educación formal o regular está organizada en cuatro niveles: parvulario, básica, media y superior. En el nivel de educación superior se considera los siguientes programas:

- Post Títulos – Magíster, Doctorados.
- Tesis de grado y prácticas profesionales, en tanto sean alumnos regulares del programa que siguen.
- Alumnos de escuelas de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.

No originan el beneficio los siguientes programas:

- Estudios en seminario
- Estudios en el extranjero
- Preuniversitarios
- Diplomados
- Escuela Especial de adultos
- Talleres y seminarios

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Artículo 17°:

Becas de Estudios

La “Beca de Estudio” es una asignación en dinero dirigido a los afiliados y afiliadas, que sigan cursos regulares en los niveles o categorías de Educación Técnica y Educación Superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste, en conformidad al reglamento particular aprobado para este fin.

Anualmente, el Consejo Administrativo otorga, en la medida que su disponibilidad presupuestaria lo permita, becas de educación, cuyo monto es fijado de acuerdo a una tabla de puntajes confeccionada para tal efecto.

Requisitos:

Contenidos en el Reglamento Particular para la asignación de becas del Servicio de Bienestar.

SOBRE AYUDA MÉDICA y/o CATASTROFE

El monto de la Ayuda será fijado por el Consejo Administrativo de acuerdo a una tabla de puntajes confeccionada para tal efecto, la que no podrá exceder los **\$500.000** (quinientos mil pesos), teniendo presente los antecedentes aportados y lo indicado en “Orientaciones para la asignación de ayuda médica y/o catástrofe”.

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Artículo 18°:

Ayuda Médica

En caso de enfermedad grave y/o tratamiento médico prolongado de alto costo, calificado como tal por el Consejo Administrativo, se podrá otorgar al afiliado, afiliada una ayuda económica complementaria de las prestaciones de carácter médico.

Para acceder a este subsidio se deberá:

- a) Presentar solicitud, con la petición explícita y los documentos necesarios que avalen dicha petición.
- b) Presentar Informe social, elaborado por el Área Social del Servicio de Bienestar, con los antecedentes establecidos en el Documento “Orientaciones para la asignación de ayuda médica y/o catástrofe”.

Artículo 19°.

Catástrofe.

Se cancelará una ayuda a cada afiliado, afiliada que sufra daños graves a consecuencias de incendios, terremotos, inundaciones u otras catástrofes.

Para acceder a este subsidio se deberá:

- a) Presentar solicitud con petición explícita y los documentos necesarios que avalen dicha petición.
- c) Presentar Informe social, elaborado por el Área Social del Servicio de Bienestar, con los antecedentes establecidos en el Documento “Orientaciones para la asignación de ayuda médica y/o catástrofe”.

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

Artículo 20°.

Reembolso Veterinario.

Se entregará solo a personas asociadas que tengan bajo su tutela a mascota(s) debidamente inscritas en el Registro Nacional de Mascotas.

El reembolso podrá ser solo por concepto de atención médica, sea esto por consulta veterinaria, atención de urgencia, exámenes médicos solicitados por orden del facultativo para la mascota o bien reembolso de medicamentos prescritos con receta médica veterinaria a nombre de la mascota y tutor o tutora. Para acceder a este reembolso se deberá presentar la siguiente información:

- A. Boleta de servicios médicos veterinarios
- B. Boletas de medicamentos adjuntando receta
- C. Certificado Extraído del Registro Nacional de Mascotas donde conste la responsabilidad del afiliado, afiliada como tutor del animal.

➤ *Se reembolsará el 50% del valor pagado, con tope anual de \$25.000.-*

Artículo 21°.

Reembolso Cultura y Deporte.

Se entregará a personas que hayan realizado gastos relativos a cultura y/o deporte, dentro de los siguientes sub-ítems:

Deporte: Matricula y/o mensualidad gimnasio o centro deportivo; clubes de baile y otro centro donde se realicen deportes y actividades recreativas para el mejoramiento de la salud. Ingreso a terma, sauna y/o centros de salud integral.

Cultura: Reembolso de entradas de cine, teatro, circo, danza, exposiciones artísticas, museos, etc. Adquisición de libros, adquisición de música, y cualquier otro bien artístico y/o cultural que fomente el interés por la cultura, el arte y el conocimiento. Para acceder a este reembolso se deberá presentar la siguiente información:

- A. Boletas de compra de entradas a espectáculos artístico culturales a nombre de la persona asociada.
- B. Boletas de compra de libros, música y/u otros artículos que fomenten el interés por la cultura, el arte y el conocimiento a nombre de la persona asociada.

➤ *Se reembolsará el 50% del valor pagado, con tope anual de \$10.000.-*

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

*En caso de que la boleta no sea nominativa, el afiliado, afiliada podrá indicar su nombre, RUT y firma de forma manual en dicha boleta.

Artículo 22°:

Desgravamen

Al fallecimiento de un afiliado, afiliada se entenderán condonadas automáticamente las deudas que tuviere pendiente con el Servicio de Bienestar.

Para acceder a este subsidio la familia del afiliado, afiliada deberá presentar al Servicio de Bienestar certificado de defunción como medio de acreditación.

TÍTULO III: DE LOS PRÉSTAMOS

El Servicio de Bienestar podrá conceder, siempre que sus recursos lo permitan, los siguientes préstamos:

- a) Préstamo de Emergencia.

El afiliado, afiliada podrá tener acceso a un máximo de dos préstamos al año.

Para acceder a estos beneficios deberá:

- a) Ingresar solicitud de beneficios a través de la plataforma del Servicio de Bienestar <https://afiliados.cultura.gob.cl/inicio.aspx>
- b) Indicar el motivo del préstamo solicitado en el apartado “Observación” de la plataforma.
- c) Tener sus cuotas al día con el Servicio de Bienestar.
- d) Tener seis o más meses de antigüedad en el Servicio de Bienestar (a contar de la fecha del primer descuento).
- e) Tener el 50% de las cuotas canceladas en caso de tener un préstamo vigente.
- f) Tener disponibilidad del 15% de descuento voluntario (Ley 18.834, Estatuto Administrativo, Art. 96).
- g) Tener un aval que sea afiliado Servicio de Bienestar.
- h) Autorizar el descuento por planilla en la sección de remuneraciones (esto también aplica al aval).
- i) El Aval deberá aprobar solicitud de préstamo que está avalando, a través del módulo web del Servicio de Bienestar.

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

Artículo 23°:

Sobre el Aval

Podrá ser Aval el funcionario, funcionaria cuya calidad jurídica sea Contrata, Planta o Código del Trabajo afiliado al Servicio de Bienestar; sin embargo, no podrá avalar a un afiliado que sea su aval en un préstamo vigente.

La función de un **aval** es servir de garantía para el cumplimiento de obligaciones, asumiendo el pago de una deuda de otra persona si esta última no lo hace.

Artículo 24°:

Montos

a) Préstamos de emergencia \$250.000.-

Artículo 25°:

Cuotas y Tasas de Interés

Teniendo presente el interés corriente para operaciones no reajustables, el Consejo Administrativo fijó como tasa de interés mensual de acuerdo a las cuotas:

PARA CREDITOS SOLICITADOS EN:	SE APLICARA UN INTERES DE:
• 4 CUOTAS	1 %
• 8 CUOTAS	1.5 %
• 10 CUOTAS	2 %

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

Documentos a presentar

- a) Solicitud de beneficios a través de la plataforma del Servicio de Bienestar <https://afiliados.cultura.gob.cl/inicio.aspx>
- b) Fotocopia de la cédula de identidad de quien solicita el préstamo y de su Aval.
- c) Tres últimas liquidaciones de sueldo de quien solicita el préstamo.

Artículo 26°:

Entrega de Préstamos

Como una forma de optimizar los fondos destinados a este beneficio, se cancelarán las solicitudes según la fecha recepción en el Servicio de Bienestar y hasta agotar el presupuesto autorizado.

Artículo 27°

Del pago de las Asistencias y otros Beneficios

El bono de Navidad y de Cumpleaños se pagará automáticamente a todos los afiliados, afiliadas con seis o más meses de antigüedad en el Servicio de Bienestar durante el año calendario.

Reglamento Interno para la asignación de beneficios Servicio de Bienestar 2023

TITULO IV: DE LAS ASISTENCIAS Y OTROS BENEFICIOS:

El Servicio de Bienestar para cumplir su finalidad propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo, así mientras sus recursos lo permitan, asignará los siguientes beneficios:

Bono de Navidad

Se pagará un bono de **\$25.000** (veinticinco mil pesos) a todos los afiliados, afiliadas que, a diciembre del año en curso, tenga una antigüedad de seis o más meses desde el primer descuento.

Bono de Cumpleaños

Se pagará automáticamente un bono de **\$40.000** (cuarenta mil pesos) a todos los afiliados y afiliadas que cumplan con el requisito, en forma semanal y en el mes correspondiente.

En caso de no contar con la antigüedad de seis meses al momento del cumpleaños, el afiliado, afiliada deberá solicitarlo cuando cumpla este requisito, siempre durante el año calendario, a través de la plataforma Web del Servicio de Bienestar.

Bono Feliz

Se otorgará un bono de **\$25.000** (veinticinco mil pesos) el cual complementará los beneficios disponibles para los afiliados, afiliadas, poniendo a disposición recursos de acuerdo a sus necesidades.

Requisitos

- A. Contenidos en el reglamento particular del “Bono Feliz”

*Reglamento Interno para la asignación de beneficios
Servicio de Bienestar 2023*

TITULO V: RESPONSABILIDAD DEL AFILIADO, AFILIADA

Artículo 28°

Responsabilidad como afiliado y afiliada del Servicio de Bienestar

- Estar atento a las fechas importantes como: plazos de postulación a beneficios y todo tipo de información que entregue el servicio de Bienestar.
- Mantener actualizada la modalidad de pago (cheque o transferencia electrónica) en bienestar; número de cuenta bancaria, en el caso que corresponda.
- Mantener actualizada su información personal (dirección, teléfono, cargas familiares) en el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Revisar mensualmente su liquidación de remuneraciones; los descuentos por concepto de aporte a Bienestar o cuotas por préstamos de emergencia.
- Revisar sus cartolas del banco para verificar los depósitos realizados por el Servicio de Bienestar en caso de reembolsos o pagos de beneficios.
- Solicitar a través del módulo de Bienestar sus beneficios
- Tener conocimiento de los plazos y requisitos establecidos, para poder solicitar beneficios.
- Cumplir con los requisitos y hacer buen uso de los beneficios.

Los afiliados, afiliadas podrán acceder a los beneficios estipulados en este reglamento, en cuanto no tenga deuda alguna con el Servicio de Bienestar.

